



VILLA TAPIA

TRABAJO, PAZ Y PROGRESO

ORDENANZA NO. 001-2021

Mediante el cual se aprueba las Tarifas para cobrar los servicios de recogida de Residuos Sólidos mensualmente.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República faculta a los ayuntamientos a establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la Ley.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Alcaldía y el Concejo de Regidores establecer normas que garantizan la calidad y efectividad del servicio de recolección de residuos sólidos.

CONSIDERANDO: Que es deber del Ayuntamiento gestionar la protección de la limpieza de las vías, salubridad, higiene, tratamiento, recolección y disposición final de los desechos sólidos.

CONSIDERANDO: Que la obligación de pagar mensualmente por el servicio de recogida de los residuos, nace desde el momento mismo en que se requiere realizar dicho servicio de manera obligatoria y eficiente.

CONSIDERANDO: Que se nos hace necesario crear una base imponible, determinándolo en diferentes sectores catastrales, de acuerdo a sus condiciones y actividades socio-económicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

EVISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No. 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba, la tarifa para el cobro de recolección de residuos sólidos del municipio de Villa Tapia.

SEGUNDO: Determinar cómo al efecto determina, los siguientes grupos para el cobro de recolección de desechos sólidos.

Tipo de Establecimiento	Descripcion	Detalle
CATEGORIA A	Casas	Ingresos bajos
CATEGORIA B	Casas, Colmados pequeños, papelería, car	Ingresos medios

	wash, gomera, gallera cafeterías.	
CATEGORIA C	Peluquerías, Salones de belleza, repuestos, comedores.	Actividad socio- económica media-baja
CATEGORIA D	Puestos de Puntillas, colmados grandes, tiendas.	Actividad socio- económica media
CATEGORIA E	Puestos de puertas y ventanas, centros de bebidas.	Actividad socio- económica media-alta
CATEGORIA F	Ferreterías, Bancas de Lotería, bombas de gasoil	Actividad socio- económica media-alta

TERCERO: Establecer como al efecto establecido, los siguientes montos para el cobro de recolección según el tipo de condición y actividad socio-económica.

CATEGORIA A = RD \$ 50

CATEGORIA E = RD \$ 200

CATEGORIA B = RD \$ 150

CATEGORIA C = RD \$ 150

CATEGORIA F = RD \$ 1000

CATEGORIA D = RD \$ 150

CUARTO: las tarifas establecidas en la presente podrán ser objeto de ajuste anualmente.

QUINTO: se castigará con los montos establecidos por las leyes más el tres por ciento (3%), las cuales serán cobradas vía judicial.

SEXTO: Es competencia del Juzgado de Paz conocer cualquier violación de la presente ordenanza, así como aplicar las leyes correspondientes.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Villa Tapia, a los cuatro (01) días del mes de diciembre del año 2021,



Doy fe
Jenny Deschamps
Secretaria de Sala

Ramón Radhámés Tejada
Vicepresidente

Hatuey Enriquillo Jerez Rodríguez
Regidor

Ricardo Almánzar Pérez
Regidor



Visto Bueno
José Orlando Bolanco Toribio
Presidente del Concejo
PRESIDENCIA

Félix Antonio García Acevedo
Regidor

Julian Antonio Ulloa Paulino
Regidor

Penelope Charlestier Marte
Regidora